



Nº Expediente
300/2018/00851

En Madrid, a 07 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Teresa Jiménez Ortiz, en calidad de Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, nombrado por Acuerdo de la Junta de Gobierno (BOCM de fecha 10 de noviembre de 2015), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

De otra parte, D^a Rut Ballesteros Gil, con Documento Nacional de Identidad número 46930174P, actuando en nombre y representación de CAVALA GABINETE DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.L, NIF.: B84855436, con domicilio social en calle Avelino Montero Ríos, nº 1, de Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Pedro Armas Omedes el día seis de octubre de 2011, bajo el número 916 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado "SERVICIOS DE: CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGÚN EL REGLAMENTO EUROPEO EMAS III Y LA NORMA UNE-EN ISO 14001:2015 EN EL PALACIO DE CIBELES", fueron aprobados por Resolución de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 29 de noviembre de 2018, para su adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

Atq

SEGUNDO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 23.156,35 euros, se efectuó con cargo a la partida:

<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
001	098	33000	22706

El gasto se aprobó por el órgano competente con 29 de noviembre de 2018, previa fiscalización por la Intervención Delegada el día 29 de noviembre de 2018, distribuyéndose en dos anualidades.

TERCERO.- La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 27 de febrero de 2019, se acordó mediante Resolución de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes de fecha 28 de febrero de 2019 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 4 de marzo de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Da Rut Ballesteros Gil, en nombre y representación de CAVALA GABINETE DE ASESORIA EMPRESARIAL, S.L, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado "SERVICIOS DE: CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGÚN EL REGLAMENTO EUROPEO EMAS III Y LA NORMA UNE-EN ISO 14001:2015 EN EL PALACIO DE CIBELES", con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1 e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar acreditados en la licitación, subsisten en la actualidad.

SEGUNDA.- El precio de este contrato asciende a 15.066,00 euros al que corresponde por IVA la cantidad de 3.163,86 euros, totalizándose el importe del contrato en 18.229,86 euros, distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías, en virtud del informe de los servicios técnicos de la Secretaría General Técnica de fecha 12 de febrero de 2019:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2019	8.777,34 euros
2020	9.452,52 euros

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

Se expedirán facturas mensuales conformadas por el titular del órgano directivo responsable del programa presupuestario correspondiente y desglosarán el IVA aplicado según se establece en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el importe de la adjudicación por el número de meses de duración del contrato o prorrateo correspondiente si se trata de un mes incompleto. Para el cálculo del prorrateo se considerará que el mes tiene 30 días con carácter general y con independencia del mes en que tenga lugar dicho prorrateo.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será de 18 meses, siendo la fecha de inicio el día 11 de marzo de 2019, conforme al informe de los servicios técnicos de la Secretaría General Técnica de fecha 12 de febrero de 2019.

El contrato podrá prorrogarse por acuerdo de las partes hasta un máximo de 12 meses.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193, 194 y, en su caso, del artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración, se realizará mediante un acto formal de conformidad.

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por la naturaleza del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 753,30 euros, en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 2019001594 de fecha 15 de febrero de 2019.



QUINTA.- Son condiciones especiales de ejecución las establecidas para favorecer la conciliación personal y laboral. En caso de incumplimiento se impondrán las penalidades previstas en apartado 28 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, sólo podrán introducirse modificaciones del contrato conforme a las condiciones recogidas en la cláusula 45 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de dicha norma

SÉPTIMA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP. Para la aplicación de las cláusulas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

OCTAVA.- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 31 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- EL contratista está obligado a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior, así como por el pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.



En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuanto controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en dos ejemplares, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

Ma Teresa Jiménez Ortiz

EL CONTRATISTA

Rut Ballesteros Gil